

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, -5 AGO 2022.

**ASUNTO**

*Procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del juicio liquidatorio de sociedad conyugal de GERMAN ORLANDA RODRIGUEZ contra MIRYAM MARLENY NOVOA MELO*

***Actuación procesal***

*Mediante auto del 06 de junio de 2018 se ordenó proseguir con el trámite de liquidación de la sociedad patrimonial <sup>1</sup>*

*Mediante auto del 09 de agosto de 2018 se ordenó emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial<sup>2</sup>, por secretaria se realizó el emplazamiento de los acreedores el 19 de septiembre de 2018 <sup>3</sup>*

*Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2019 se fijó fecha para audiencia de la que trata el artículo 501 del CGP <sup>4</sup> la cual se realizó y suspendió a fin de tramitar acuerdo entre los apoderados de las partes sobre los inventarios y avalúos <sup>5</sup>*

*Por auto del 27 de noviembre de 2019 se fijó fecha para audiencia, la cual se realizó y termino por acuerdo de las partes*

*En audiencia del 05 de febrero de 2021 se aprobó inventarios y avalúos, dentro de la misma se interpuso recurso, el cual se entendió desierto por falta de interés en la parte y consecuentemente se designó como partidador al auxiliar de la lista del despacho el señor ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE <sup>6</sup>*

*El 08 de marzo de 2022 se allego trabajo de partición a este juzgado por parte del auxiliar designado, posterior a esto el despacho mediante auto de calenda 29 de abril de 2022 corrió traslado del mismo*

---

<sup>1</sup> Folio 55 C3

<sup>2</sup> Folio 213 C3

<sup>3</sup> Folio 216 C3

<sup>4</sup> Folio 219 C3

<sup>5</sup> Folio 220 C3

<sup>6</sup> Folio 327 C3

**Consideraciones:**

Señala el numeral 5° ibídem que, háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado

Revisada la partición presentada, se observa que se ajusta a las reglas establecidas en los artículos 1394 del Código Civil y 508 del Código General del Proceso, además, fue elaborada de acuerdo con los inventarios y avalúos aprobados en el proceso

No obstante, el escrito presenta errores de digitación que pueden generar problemas a futuro, máxime cuando el trabajo de partición debe protocolizarse, lo que sin duda debe corregirse. En especial deben corregirse en el título de relación de inventarios y avalúos aprobados en la audiencia, subtítulo activos partida quinta la placa del vehículo automotor ya que como se señala en la partida quinta del acta de audiencia la misma es DJB-656 y no DJV-659 como lo señaló el auxiliar en esta partida, de igual forma corrijase en el título de adjudicaciones hijuela primera numeral quinto de igual forma en la hijuela segunda y en la hijuela de deudas. También modifíquese el primer párrafo en la adjudicación a la señora MIRYAM MARLENY NOVOA MELO ya que el mismo manifiesta que se le adjudicara la hijuela correspondiente al señor GERMAN ORLANDO RODRIGUEZ MELO, aclárese la misma

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO APROBAR** el trabajo de partición presentado a folio 42 del C2 por las razones indicadas en la parte motiva

**TERCERO: ORDENAR** al partidor designado que rehaga la partición, teniendo en cuenta la indicación señalada en las consideraciones que anteceden, para lo cual se le concede el término de diez (10) días

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

ARR

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>065</u> del <u>08 AGOSTO 2022</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria